

DECRETO 2151/1966, de 14 de julio, sobre declaración de interés social de las obras de reforma y ampliación del Colegio «Corazón de María», de Enseñanza Primaria y Media, en la pedanía de Benimaclet, de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la reforma y ampliación del Colegio «Corazón de María» de Enseñanza Primaria y Media en la pedanía de Benimaclet, de Valencia, de la Congregación de Misioneros Hijos del Corazón de María (Claretianos).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 8 de julio de 1966 por la que se acepta la renuncia de los Patronos de la Fundación «Escuela de Niños», de Quijas-Reocín (Santander), y se nombra interinamente a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y Resultando que don Juan y don José Fernández Losada y González Tamago, como miembros del Patronato de la Fundación «Escuela de Niños», de Quijas-Reocín (Santander), instituida por don Juan Fernández Losada y alegando motivos de salud y una avanzada edad que les impiden atender su cargo de Patronos, renuncian al mismo y solicitan autorización para hacer entrega de dicha Fundación a la Junta Provincial de Beneficencia correspondiente;

Resultando que la propia Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente esta petición y propone su propio nombramiento para ocuparse interinamente del Patronato de la citada Fundación,

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, y,

Considerando que, conforme al artículo quinto de la Instrucción Básica en el Ramo, es competente este Ministerio para el nombramiento y renovación del Patronato de las Fundaciones Benéfico-docentes, así como para confiar el ejercicio de dicho Patronato a las autoridades que estime convenientes, cuando aquellas fundaciones se encuentren huérfanas de representación;

Considerando que las razones aludidas y el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander hacen aconsejable aceptar la renuncia efectuada por los señores don Juan y don José Fernández Losada y encomendar el Patronato de la Fundación a que se refiere este expediente a la propia Junta Provincial de Beneficencia.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto: Aceptar la renuncia de don Juan y don José Losada y González Tamago como Patronos de la Fundación «Escuela de Niños» y encomendar interinamente dicho Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de julio de 1966 por la que se establecen las pruebas del Grado de Licenciatura en la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las pruebas del Grado de Licenciatura en la Sección de Ciencias Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia se desarrollarán con arreglo a las dos modalidades que se establecen en esta Orden, quedando facultados los alumnos para elegir una u otra.

Segundo.—Las mencionadas pruebas en cada una de las modalidades de referencia constarán de las siguientes partes:

Primera modalidad

a) Realización de un trabajo experimental o «tesina» efectuada bajo la dirección de un Catedrático de la Facultad y en el Laboratorio que él determine.

b) Una vez terminado el trabajo, el alumno presentará una Memoria del mismo, con el visto bueno del Catedrático director de la «tesina». La calificación se realizará por un Tribunal constituido por tres Catedráticos, entre los que figurará el director de la «tesina»; el alumno expondrá el trabajo realizado ante dicho Tribunal, que podrá interrogarle sobre el mismo.

Segunda modalidad

a) Realización por el alumno, bajo la dirección de un Catedrático ordinario de la Facultad, de un trabajo bibliográfico propuesto por la Junta de Catedráticos ordinarios de la misma. Se tendrá en cuenta, para la proposición del tema al alumno, las características de éste y su vocación, manifestada a través del período de Licenciatura, pero siempre procurando hacer una distribución equitativa entre los Catedráticos para que éstos puedan orientarlo y atenderlo debidamente.

El tema será entregado durante el mes de febrero de cada año, a fin de que el alumno disponga de tres meses para la realización del trabajo.

b) Exposición oral de un tema, distinto para cada alumno, sacado a la suerte entre los de un cuestionario depositado en la Secretaría de la Facultad el día 15 de octubre de cada año. Dicho cuestionario constará de temas de cada una de las asignaturas cursadas durante el período de la Licenciatura y versará sobre materias contenidas en sus programas oficiales. En el mismo existirá una proporcionalidad entre el número total de temas y el número de temas que corresponde a cada asignatura cursada.

La exposición se realizará por el alumno en un plazo máximo de una hora, pudiendo confeccionar y utilizar durante aquélla un guión, con un máximo de veinte líneas en una cuartilla, que entregará al Tribunal al terminar el ejercicio. El Tribunal podrá conceder al alumno un plazo de quince minutos para, sin la utilización de libros, recapitular ideas antes del ejercicio oral.

c) Realización de un trabajo práctico de laboratorio, propuesto por el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de reforma y reparaciones en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 26 de mayo para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma y reparaciones en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo, por un presupuesto de contrata de 10.241.489,23 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Lorenzo Valverde Plaza, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don José Martínez Núñez, residente en Ponferrada, calle de José Antonio, número 31, que se compromete a realizar las obras con una baja de 8,10 por 100, equivalente a 829.560,62 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 9.411.928,61 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don José Martínez Núñez, residente en Ponferrada, calle de José Antonio, número 31, las obras de reforma y reparaciones en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo, por un importe de 9.411.928,61 pesetas que resultan de deducir 829.560,62 pesetas, equivalente a un 8,10 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 10.241.489,23 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 9.411.928,61 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente se distribuye en una sola anualidad.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exac-